MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal

2026/13987 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la moción del concejal delegado de Espacio Público para homogeneizar el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento.*

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se anuncia para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València ha adoptado el acuerdo n.º 96 de 29 de octubre de 2026 con el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

València, 3 de noviembre de 2026.—El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

Por el concejal delegado de Espacio Público, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, se presenta moción para homogeneizar el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, y la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo:

La plaza del Ayuntamiento de València es uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad y en el transcurso de su rica historia se ha convertido en su centro neurálgico institucional, monumental y social.

Elemento característico de su paisaje urbano ha sido desde siempre la existencia de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y asentadas sobre el espacio público, que han formado parte durante años de la propia identidad e idiosincrasia cultural y social de la capital.

Las vicisitudes que han sufrido el diseño y la configuración urbanística de la plaza a lo largo de la historia han motivado que las terrazas autorizadas se hayan tenido que ir adaptando a esas variaciones de su entorno urbano, modificándose los espacios susceptibles de ser ocupados a las nuevas circunstancias.

Sin embargo, esa sucesiva adaptación de los espacios a la variante realidad física nunca ha venido acompañada de una intervención sobre el aspecto estético del mobiliario de esas terrazas y sobre su repercusión visual en el entorno de la plaza en la que se integran. Eso ha originado una tremenda heterogeneidad en dicho mobiliario que, en muchas ocasiones, se muestra discordante con el valor monumental e histórico de la plaza y distorsiona la visión de conjunto de este singular emplazamiento.

Por ello, sin perjuicio de la nueva reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, y de la correlativa reconfiguración física de los espacios ocupados por las terrazas, desde las Delegaciones de Turismo y Espacio Público se considera prioritaria la necesidad de intervenir cuanto antes para eliminar la heterogeneidad actualmente existente en el mobiliario de la terrazas autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, estableciéndose la exigencia de que el mismo se ajuste a unas características técnicas similares que garanticen la calidad estética, la durabilidad de los materiales y la mínima intrusión visual, permitiendo que la actividad comercial y hostelera coexista en equilibrio con el valor monumental de la plaza, y donde el mobiliario sea un complemento más del paisaje, todo ello con el objetivo de lograr la armonización y mejora visual de este enclave central de nuestra ciudad.

Esta intervención encuentra su fundamento jurídico en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, que faculta expresamente al Ayuntamiento a *"establecer determinados requisitos de uniformidad entre el mobiliario y elementos que se instalen en las terrazas de los distintos establecimientos de una zona urbana concreta, para una mejor armonización con el entorno en el que se ubiquen*
dichas terrazas".

Con este fin, el Servicio de Turismo encargó la contratación de la realización de un estudio para la *'Homogeneización de terrazas - Plaza del Ayuntamiento de València'*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

y la empresa encargada del estudio redactó un documento (*Versión 1.0 — Mayo 2026*) en el que se analizaron tres posibles líneas de diseño excluyentes: A. Clásica; B. Contemporánea; y C. Sostenible, para la ordenación estética del mobiliario de las terrazas de hostelería de la plaza.

Tras ello, se emitió informe de fecha 29 de junio de 2026 por el equipo redactor del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València en el que se considera la alternativa 'A. Clásica' como la línea de diseño más compatible con el entorno.

Al objeto de determinar la compatibilidad de la propuesta con el Plan General de Ordenación Urbana de València y las prescripciones del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP-CV), aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2020, se solicitó dictamen de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio, la cual emitió dictamen favorable en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2026.

Con base en los estudios, informes y dictamen mencionados, en fecha 23 de julio de 2026 el Servicio de Turismo dio traslado al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal de la citada documentación, remitiéndole posteriormente informes de fecha 5 de agosto y 30 de septiembre de 2026 y comunicaciones de fecha 18 de septiembre y 2 y 21 de octubre de 2026, conteniendo las especificaciones y características técnicas (tipología, materiales, acabados, color y dimensiones) que deberán concurrir en el mobiliario del ámbito para que pueda entenderse homologable y, por consiguiente, pueda ser autorizado.

El Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, a la vista de estos antecedentes, ha establecido el procedimiento a seguir para el control de la homogeneización de las terrazas, excluyéndose del contenido de la moción todos aquellos elementos vinculados al establecimiento que no forman parte del mobiliario de la terraza, sin perjuicio de que puedan adoptarse posteriores acuerdos municipales al respecto.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

HOMOGENEIZAR el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, debiendo ajustarse dicho mobiliario, específicamente, a las siguientes condiciones y requisitos:

1. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a todas las terrazas de hostelería autorizadas por el Ayuntamiento en el momento de adopción del mismo y a aquellas que se autoricen en un futuro, siempre que la superficie autorizada se ubique en la plaza del Ayuntamiento, con independencia de que el emplazamiento del local al que pertenezca la terraza esté situado en alguna de las vías públicas adyacentes.

En el caso de las terrazas de los establecimientos que dispongan de varias zonas de terraza autorizadas, con una de ellas recayente a la plaza del Ayuntamiento, les será de aplicación el presente acuerdo a todas sus zonas autorizadas de terraza.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

A tales efectos, se acompaña representación en plano de la delimitación de dicho ámbito de aplicación, en donde consta grafiada la superficie de las terrazas autorizadas actualmente y que se ven afectadas por el presente acuerdo a la fecha del mismo.

2. MOBILIARIO HOMOLOGADO:

De conformidad con lo informado por el Servicio de Turismo e Internacionalización, las especificaciones y características técnicas de obligado cumplimiento que deben concurrir en el mobiliario del ámbito para que pueda entenderse homologable son las que a continuación se relacionan. Resultará homologable cualquier producto del mercado que las reúna, sin que ello suponga la imposición de marca ni modelo comercial determinado:

2.1 SILLAS

La silla deberá ser apilable, ligera y de líneas estilizadas, apta para uso en espacios exteriores.

La pieza debe presentar una estructura íntegramente metálica, basada en un armazón tubular continuo, con respaldo y base de varillas verticales paralelas.

El acabado será mediante pintura en polvo epoxi/poliéster de alta resistencia a la abrasión, los arañazos y la corrosión, polimerizada al horno.

Los colores homologables, según sistema europeo de codificación RAL, serán negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate.

Podrá incluir un cojín de asiento removible en color beige (RAL 1001).
Sus medidas serán
Ancho total: 51 – 54 cm

Fondo total: 52 – 55 cm

Altura total: 75 – 85 cm

Altura del asiento 44 – 46 cm

2.2 MESAS

Mesa con base de pie central metálica, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate, de tres o cuatro apoyos cruzados (en cruz o en estrella), con sistema abatible de sobre lateral (folding).

El tablero será de material compacto fenólico (HPL) o porcelánico de alta resistencia, con canto recto de 10 – 12 mm, en color blanco roto (RAL 1013).

Medidas:

Sobre (tablero) de mesas circulares: diámetro comprendido entre 60 y 80 cm.
Sobre (tablero) de mesas cuadradas: lado comprendido entre 60 y 80 cm.
Altura: 74 – 76 cm

Deberá disponerse de, al menos, una mesa accesible por terraza, con hueco libre inferior de, al menos, 70 cm de altura y 80 cm de anchura. El tablero de estas mesas accesibles podrá exceder las dimensiones antes establecidas con carácter general para mantener ese hueco libre, manteniendo tipología, materiales, acabado y color especificados. Todo

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

ello sin perjuicio de lo que pueda determinar en cada momento la normativa de accesibilidad vigente, que será de preferente aplicación.

2.3 SOMBRILLAS:

Parasol con mástil central telescópico de aluminio lacado mate, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate.

El tejido será acrílico técnico de 300 g/m², hidrófugo y anti-UV, en color blanco roto (RAL 1013).

Quedan prohibidos los faldones colgantes, los volantes y las cenefas.

La base será de hormigón, encasquillada en polipropileno mate o similar.
Medidas:
Superficie de lona: 3,00 × 3,00 m o 4,00 x 4,00 m. siempre que el vuelo de la sombrilla no exceda la superficie delimitada como autorizada.

Altura libre bajo lona: mínimo 2,20 m
Diámetro del mástil: 48 – 55 mm
No se permitirán las sombrillas machihembradas, al objeto de no causar una mayor afección al pavimento de la plaza y evitar el riesgo de existencia de resaltes o elementos que puedan afectar a la seguridad de los viandantes en un ámbito en el que se produce una gran concentración de actividades y afluencia peatonal.

2.4 UNIFORMIDAD CROMÁTICA:

Dentro de una misma terraza, todas las estructuras metálicas (sillas, mesas y mástiles de sombrilla) emplearán el mismo color.

2.5 SEPARADORES:

En el caso de que se instalen elementos separadores, estos consistirán en un panel separador modular, móvil y no anclado al pavimento, de líneas ligeras, y apto para uso en exteriores.

La estructura, que deberá ajustarse a las dimensiones fijadas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, será de aluminio lacado y, en su caso, anodizado, en color blanco roto (RAL 1013), debiéndose ubicar dentro de la superficie autorizada de terraza.

El panel será transparente, en metacrilato (PMMA) o vidrio, a fin de preservar la visual del espacio público.

Podrá incorporar hueco para jardinera integrada en color blanco roto (RAL 1013).

La sustentación se resolverá mediante base móvil sobre ruedas con freno, sin anclaje al pavimento.

2.6 ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN:

La iluminación de las terrazas deberá ser de proximidad, con luminaria regulable, temperatura de luz cálida no superior a 2.700 K, iluminancia máxima de 50 lux en mesa, fuente de luz no visible desde el espacio público, acabado dentro de la paleta cromática y sin tendido de cables por el suelo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

2.7 ELEMENTOS GENERADORES DE CALOR Y FRÍO:

Los elementos generadores de calor y frío constituyen un elemento opcional y de uso estacional.

Las estufas únicamente se admitirán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo. Fuera de dichas fechas no podrán ocupar la vía pública. Deberán ser estufas de gas, sin tendido de cables por el suelo, que cumplan con las condiciones fijadas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate.

2.8 PÉRGOLAS Y TOLDOS DE CERRAMIENTO:

Las pérgolas, fijas o bioclimáticas, y los toldos cerrados quedan prohibidos en todo el ámbito, incluidas las zonas de terraza autorizadas en otra vía pública en los casos de las terrazas con varias zonas autorizadas siempre que una de ellas se emplace en la plaza del Ayuntamiento. A estos efectos se entiende por toldo cerrado cualquier toldo, carpa o cubrición que incorpore cerramientos laterales o frontales, fijos, enrollables o correderos, de lona, panel o cualquier otro material.

La prohibición responde a la incompatibilidad de esas estructuras fijas o cerradas con las servidumbres de emergencia y con la operativa de bomberos y ambulancias en eventos multitudinarios (Mascletàs, Fallas), así como por la exigencia de una mayor permeabilidad visual del entorno BIC.

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

3.1 Las personas o entidades titulares de la autorización de terraza que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta moción deberán, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, COMUNICAR al Ayuntamiento que han hecho efectiva la homogeneización de todo el mobiliario de su terraza conforme a los dictados de homologación establecidos en los apartados anteriores, presentando a estos efectos:

a) Instancia por vía electrónica en el registro de entrada de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal en la que comunique que se ha procedido al cumplimiento del presente acuerdo homologando el mobiliario y demás elementos de su terraza.

b) Fotografías de la terraza en funcionamiento en las que aparezca el mobiliario y otros elementos homologados sin usuarios dentro de la zona actualmente señalizada.

La fecha de presentación de esta comunicación será suficiente para entender cumplida la obligación de homogeneización y homologación, sin perjuicio del resultado de la inspección municipal que se lleve a cabo posteriormente para verificar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

3.2 Para los casos en que se solicite la colocación de elementos generadores de calor y frio, además de los requisitos señalados, se deberán cumplir los establecidos en el artículo 54 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

A estos efectos, junto a la comunicación a que se hace referencia en el apartado anterior, deberá presentar fotografía del elemento que se pretende instalar con la documentación necesaria que se especifica en el Anexo I.1.d) de la ordenanza, y solicitar

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987

resolución de autorización para su colocación, sin que previamente a la obtención de la misma se puedan colocar estos elementos en el espacio público.

3.3 En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar la homologación del mobiliario y demás elementos de la terraza en el plazo de un año establecido en el apartado 4, y/o de no proceder a la efectiva homologación de todos los elementos de la terraza, tras la comunicación, durante toda la vigencia de la autorización de terraza, se entenderá que concurre causa de extinción de la autorización por incumplimiento de las condiciones de la misma y de la normativa aplicable, tal y como prevé el artículo 76.2.a) de la ordenanza, y se iniciarán los trámites para la revocación de la autorización de terraza previamente concedida.

3.4 Si realizada inspección municipal se comprobara que cualquier elemento del mobiliario o de la terraza no se encuentra homologado conforme a lo aquí establecido tras el transcurso de los plazos aquí fijados, se levantará acta o boletín de denuncia, cuya copia se remitirá tanto al Servicio Central de Procedimiento Sancionador como al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

4. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE ADAPTACIÓN:

4.1 El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4.2 Periodo de adaptación: Las terrazas del ámbito que estén autorizadas en la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, dispondrán de un periodo de adaptación de un año, a contar desde dicha fecha, para ajustar su mobiliario y demás elementos de la terraza al contenido del mismo. Transcurrido ese plazo de un año, el cumplimiento será plenamente exigible a todas las terrazas del ámbito de aplicación del acuerdo.

4.3 Nuevas terrazas: Las nuevas terrazas que se autoricen a partir de la entrada en vigor del acuerdo, estará obligadas al cumplimiento del mismo desde la fecha de su autorización.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987



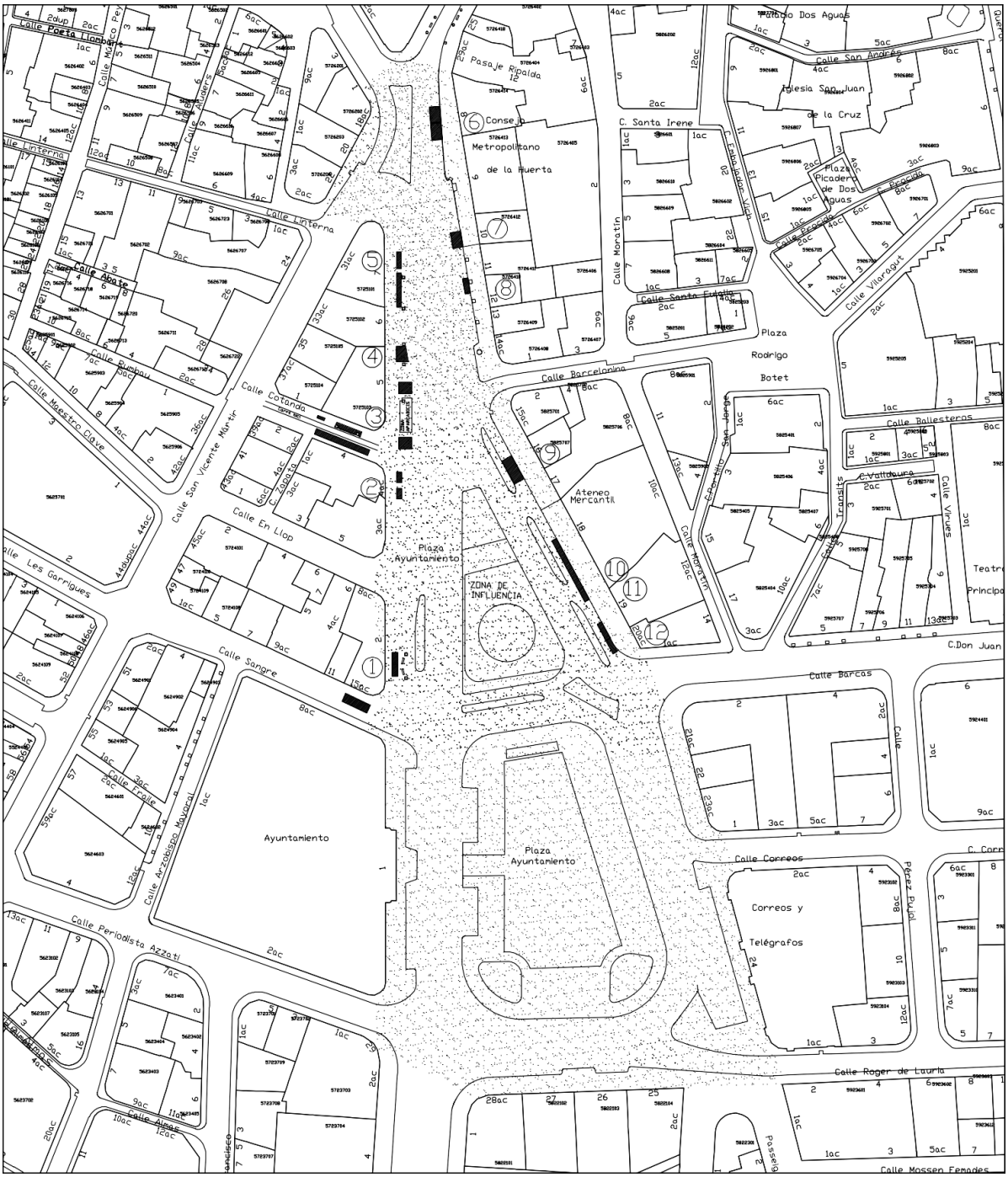
EMPLAZAMIENTO TERRAZAS

1. PZ. AYUNTAMIENTO 2; 45,20 m2
2. C/COTANDA 2; 52,96 m2
3. PZ. AYTO. 5 IZQ; 52,88 m2
4. PZ. AYTO 5 DCH; 18,90 m2
5. PZ. AYTO. 7 DCHA; 28,00 m2
6. PZ. AYTO. 8 DCHA; 41,26 m2
7. PZ. AYTO. 10 DCHA; 17,58 m2
8. PZ. AYTO. 12 IZQ; 9,78 m2
9. PZ. AYTO. 16 DCHA; 32,87 m2
10. PZ. AYTO. 18 DCHA; 42,67 m2
11. PZ. AYTO. 19 DCHA; 10,96 m2
12. C/ MORATÍN 14 ACC 20; 9,54 m2

ZONA DE INFLUENCIA

Nº Plano
1 PLAZA DEL AYUNTAMIENTO. UBICACIÓN TERRAZAS
OCTUBRE 2026
ESCALA 1:1250

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13987